



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 159/26**

Sucre, 20 de mayo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 15 de mayo de 2026, con (Reg. CM-792), la Sra. Norma Navarro Cruz y el Sr. Juan Manuel Lizarazu, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y TUTORES DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN (APMTSD) "LUZ DE AMOR" CHUQUISACA., respectivamente, solicitan al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**; para la realización de una Feria Solidaria y Kermesse institucional, programada para el día lunes 25 de mayo de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de mayo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado **POR UNANIMIDAD RECHAZAR** la autorización de uso de un espacio público en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ** (Centro Histórico de la ciudad), para la realización de una Feria Solidaria y Kermesse institucional, programada para el día lunes 25 de mayo de 2026.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y **el cuidado de los bienes públicos**.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

SO. 056/26.
R.A.M. N° 159/26
CM-792
Fs. 1

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDAÑEZ (Centro Histórico de la ciudad), a los señores Norma Navarro Cruz y Juan Manuel Lizarazu, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y TUTORES DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN (APMTSD) "LUZ DE AMOR" CHUQUISACA, respectivamente, para la realización de una Feria Solidaria y Kermesse institucional, programada para el día lunes 25 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





 Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




 Ing. Mario Avendaño Nava Morales
 CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

SO. 056/26.
R.A.M. N° 159/26
CM-792
Fs. 1

 Plaza 25 de Mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
 Concejo Municipal de Sucre 
 www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 